

las partes primera y segunda de su 25° período de sesiones¹⁰⁶.

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos que realizó el Gobierno del Gabón para servir de huésped del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y reconociendo los motivos por los cuales no estuvo en condiciones de hacerlo,

1. *Acoge con agradecimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Yugoslavia de servir de huésped del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Belgrado;

2. *Decide* que el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en Belgrado del 6 al 30 de junio de 1983, precedido de una reunión de altos funcionarios, de dos días de duración, en Belgrado los días 2 y 3 de junio de 1983;

3. *Toma nota* de la aprobación por la Junta de Comercio y Desarrollo, en su 24° período de sesiones, del programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁰⁷;

4. *Hace suya* la resolución 253 (XXIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo de que el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se organice en forma que asegure la participación de ministros y otros altos funcionarios encargados de la formulación de políticas y permita que todas las delegaciones contribuyan eficazmente a su proceso de adopción de decisiones;

5. *Hace suya* la decisión 258 (XXV) de 17 de septiembre de 1982 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁰⁸, relativa a la organización del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que haga todos los arreglos necesarios para la Conferencia, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente con la mayor anticipación posible respecto de la regla de las seis semanas y que disponga lo que sea preciso en cuanto a los servicios de personal e instalaciones que la Conferencia requiera, incluido el levantamiento de actas resumidas de las sesiones plenarias de la Conferencia, de conformidad con la resolución 37/14 C de 16 de noviembre de 1982 de la Asamblea General;

7. *Expresa su más profunda preocupación* por la seria crisis a que hace frente la economía mundial y, en particular, por su grave repercusión negativa sobre el proceso de desarrollo de los países en desarrollo;

8. *Destaca* la importancia especial del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como una gran oportunidad de examinar, de manera amplia e interrelacionada, el desarrollo mundial y sus repercusiones sobre el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, en momentos en que los países en desa-

rrrollo, en particular, siguen haciendo frente a problemas económicos de gravedad;

9. *Exhorta* a todos los países, teniendo presente la contribución particular que pueden aportar los países desarrollados, a esforzarse por lograr resultados positivos, constructivos, significativos y prácticos en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo respecto de las cuestiones importantes relativas al comercio, el desarrollo y los problemas conexos, teniendo plenamente en cuenta su interrelación, y a contribuir así eficazmente a la solución de las graves dificultades a que hace frente la economía mundial, al desarrollo económico de los países en desarrollo y al logro de un nuevo orden económico internacional.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/209. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, se pide, en el párrafo 128, que aumente la participación de los países en desarrollo en el transporte mundial relacionado con el comercio internacional y, para ello, que se introduzcan cambios estructurales apropiados, según sea necesario, y que la comunidad internacional continúe tomando las medidas necesarias para permitir que los países en desarrollo puedan competir con mayor eficacia y ampliar sus flotas mercantes nacionales y multinacionales a fin de aumentar su participación sustancialmente, con el fin de llegar lo más cerca posible del 20% del tonelaje de peso muerto de la flota mercante mundial en 1990,

Reconociendo la necesidad de fomentar la expansión ordenada del transporte marítimo mundial en conjunto,

Tomando nota del informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental sobre condiciones para el registro de buques acerca de su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 13 al 30 de abril de 1982¹⁰⁹,

Advirtiendo que la Junta de Comercio y Desarrollo, en la primera parte de su 25° período de sesiones, hizo suya la resolución aprobada por el Grupo Preparatorio Intergubernamental sobre condiciones para el registro de buques en su primer período de sesiones y recomendó que la Asamblea General convocase una

¹⁰⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/37/15).

¹⁰⁷ *Ibid.*, vol. I, parte III, anexo, decisión 256 (XXIV).

¹⁰⁸ *Ibid.*, vol. II, primera parte, anexo I.

¹⁰⁹ TD/B/904.

conferencia plenipotenciaria sobre condiciones para el registro de buques¹¹⁰.

1. *Decide*, habida cuenta de las recomendaciones formuladas por la Junta de Comercio y Desarrollo en la primera parte de su 25º período de sesiones y las conclusiones de la labor preparatoria necesaria, convocar a principios de 1984 una conferencia plenipotenciaria para considerar la adopción de un acuerdo internacional sobre condiciones para la aceptación de naves en los registros de buques nacionales;

2. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que establezca un Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques, abierto a la participación de todos los Estados;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que:

a) Distribuya entre los gobiernos, para que presenten sus observaciones, el conjunto de principios relativos a las condiciones para la aceptación de naves en los registros de buques nacionales, redactados por el Grupo Preparatorio Intergubernamental en su segundo período de sesiones, por lo menos nueve meses antes de la celebración de la reunión del Comité Preparatorio;

b) Distribuya entre todos los gobiernos las observaciones recibidas, por lo menos tres meses antes de la reunión del Comité Preparatorio;

c) Someta al Comité Preparatorio todas las observaciones recibidas de los gobiernos;

d) Transmita al Comité Preparatorio y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques toda la documentación pertinente;

4. *Decide* que el Comité Preparatorio, sobre la base de los documentos mencionados, prepare y recomiende un proyecto de acuerdo internacional sobre condiciones para el registro de buques, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas;

5. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, teniendo en cuenta los trabajos del Comité Preparatorio, decida acerca de las fechas adecuadas para la celebración de la Conferencia;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que adopte todas las disposiciones necesarias para la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques, incluidas las reuniones del Comité Preparatorio, y que haga arreglos para el suministro de las instalaciones y los servicios de personal requeridos;

7. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los empleados en la Asamblea General, sus comisiones y subcomisiones como idiomas oficiales e idiomas de trabajo.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

¹¹⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/37/15), vol. II, primera parte, anexo I, "Otras medidas de la Junta", párr. 3, inc. g).

37/210. Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/140 de 16 de diciembre de 1981, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología,

Tomando nota de la labor realizada por el Comité Interino de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología a fin de encontrar soluciones a las cuestiones pendientes del proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología.

1. *Reconoce* que la pronta conclusión de las negociaciones sobre el código de conducta y su aprobación revisten interés para todos los países;

2. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos encaminados a lograr la feliz culminación de las negociaciones durante el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología con el objeto de que la Asamblea General pueda aprobar el código internacional de conducta para la transferencia de tecnología en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología a que, en consulta con los grupos regionales y los gobiernos, según proceda, y de ser necesario, con la ayuda de una reunión de representantes gubernamentales que se acordaría en consulta con los grupos regionales, lleven a cabo toda la labor necesaria, incluso la determinación de los parámetros de negociación y la preparación de recomendaciones pertinentes sobre todas las cuestiones pendientes en el proyecto de código a fin de presentarlas a todos los miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por lo menos seis semanas antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que adopte las medidas necesarias para convocar el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología en el segundo semestre de 1983, a tiempo para que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/211. Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Decla-